

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 623/2024

La Paz, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO SEPREC/DAF/GTH/INF Nro. 131/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, el INFORME TÉCNICO SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 186/2024, de 27 de diciembre de 2024 y el INFORME JURÍDICO SEPREC/DJ N°249/2024 de 31 de diciembre de 2024, todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y para su familia una existencia digna.

Que el Artículo 232 de la norma constitucional establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Artículos 233 y Numerales del 1 al 7 del Artículo 234 de la Constitución Política del Estado definen a los servidores y servidores públicos como aquellas personas que desempeñan funciones públicas, mismas que deben contar con la nacionalidad boliviana, ser mayor de edad; haber cumplido con los deberes militares; no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendientes de cumplimiento; no estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución; estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, determina que entre las obligaciones de las servidores y servidores públicos se encuentra el cumplir con esta y las leyes; así como cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el inciso c) del Artículo 1, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE, señala como uno de los objetivos de esta, es lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y de los resultados de su aplicación.



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Que el Artículo 7 de la citada Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, complementariamente el inciso b) del mismo artículo, establece que toda entidad pública organizará internamente los sistemas de administración y control interno en el marco de sus objetivos y de la naturaleza de sus actividades; por su parte, el Artículo 9 respecto al Sistema de Administración de Personal señala que, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Inciso a) del Artículo 13 de la citada Ley N° 1178, señala que uno de los componentes del Sistema de Control Interno comprende los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.

Que el Artículo 1 de la Ley 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado –SPIE refiere que la misma tiene por objeto establecer ese Sistema, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 23 de la citada Ley señala que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente, a su vez determina que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

CONSIDERANDO:

Que los incisos a) y b) del Artículo 7 del Estatuto del Funcionario Público aprobado mediante Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, respectivamente establecen que entre los derechos de los servidores públicos se encuentran el desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo y al goce de una remuneración correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño. A su vez los incisos a) y b) del Artículo 8 del referido Estatuto determinan que entre las obligaciones de los servidores públicos se contemplan respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales, así como desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídicos nacional.

Que por su parte el Artículo 21 del Estatuto del Funcionario Público, dispone la obligatoriedad de cada entidad, a través de la Programación Operativa Individual – Anual, de establecer y definir los objetivos de cada puesto, así como los resultados que se esperan de su desempeño,

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

2 de 7

 -  -  -  SEPREC Bolivia



estando los procedimientos y condiciones sujetas a las establecidas en las NB-SAP y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que las referidas Normas Básicas son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, debiendo el SEPREC como parte del Órgano Ejecutivo, dar estricto cumplimiento a la aplicación de las mismas, cuyo Sistema se constituye según el Artículo 7 de las citadas Normas, en el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal.

Que en este entendido, el Artículo 8 de las referidas Normas Básicas, establece los subsistemas integrantes de la estructura del Sistema de Administración de Personal, entre ellos el - Subsistema de Dotación de Personal, estableciéndose en el Artículo que este, es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos, determinando como objetivos en sus incisos a) y b) el de mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario y preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que el Artículo 12 de las citadas Normas Básicas determina que los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del SAP, señala que el Proceso de Programación de Operaciones Anual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño.

Que el inciso a) del referido artículo, establece que la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal; por su parte el inciso c) del mismo artículo señala que la programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

3 de 7



categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad, Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad, Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Que complementariamente, los dos últimos Párrafos del ya referido Artículo 17, determina que la información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual y el conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, señala que el mismo regula y operativiza el funcionamiento del citado Sistema, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, cuyo responsables de implantar, cumplir y vigilar el SAP (a Nivel Ejecutivo está a cargo del Director General Ejecutivo y de la implantación operativa del SAP (a Nivel Operativo) a cargo de la Unidad de Gestión de Talento Humano, conforme los incisos a) y b) del Artículo 6 del citado Reglamento Específico.

Que el Artículo 7 del referido Reglamento Específico establece entre uno de los componentes del Sistema de Administración de Personal se encuentra el Subsistema de Dotación de Personal, en este sentido el Numeral 5 del Artículo 8 señala que entre los procesos que conforman ese Subsistema está el del Plan Operativo Anual Individual.

Que por su parte, el Artículo 13 detalla el Proceso de Plan Operativo Anual Individual y determina como Operación: Plan Operativo Anual Individual, determinando las etapas de su elaboración, Insumos – Procedimientos (Tareas)– Producto, Instrumento, Plazo y Responsables, cuyo Producto se constituye en los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI) que conforman el Manual de Puestos de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1398, de 01 de octubre de 2021, se dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debiendo reglamentarse la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública mediante Decreto Supremo propuesto por el mismo Ministerio.

Que mediante Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021, se crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Productivo y Economía Plural, a cargo de un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, con la facultad de ejercer la administración y representación legal de la Institución y emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las funciones institucionales conforme lo disponen los incisos a) e i) del Artículo 8 del citado Decreto.

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración del Proyecto del Manual de Puestos, se ha dado cumplimiento a las directrices y los procedimientos descritos en la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos de la entidad, aprobada mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 0254/2022 de 13 de septiembre de 2022.

Que mediante INFORME TÉCNICO SEPREC/DAF/GTH/INF. No 131/2024 de 27 de diciembre de 2024, la Responsable de Gestión de Talento Humano, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas informan al Director General Ejecutivo que en su condición de entidad pública el SEPREC es responsable de la captación y administración de recursos públicos, se encuentra sujeta al "control gubernamental" a efectos de promover la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud de las operaciones, debe implementar procesos y procedimientos de "control interno" al tenor de las disposiciones contenidas en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Hace referencia asimismo a la Resolución Bi – Ministerial N° 008 del 24 de marzo de 2022 que aprueba la Escala Salarial del SEPREC constituida por un total de 140 ítems distribuidos en 12 niveles, financiados con Fuente: Recursos Específicos. Cita también la Resolución Bi-Ministerial N° 156/2024 de 24 de mayo de 2024, que aprueba la Escala Salarial del SEPREC, constituida por un total de 140 ítems distribuidos en 12 niveles, financiados con Fuente: Recursos Específicos. Señala complementariamente que el Artículo 17 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Decreto Supremo 26115, establece que el proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño y se constituye en la base escrita. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad constituye el Manual de Puestos de esta. Es así que mediante Instructivo SEPREC/DAF/INST N° 044/2024 que instruye a todas las áreas organizacionales del SEPREC a presentar la Programación Operativa Anual Individual (POAI) 2024. Documentos que son suscritos por cada servidor público, así como por los inmediatos superiores y/o superiores, lo que denota que fueron aprobados y validados. Referente al contenido de los POAI señala que el formato contenido de los mismos, se enmarca en el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del SEPREC, que establece el llenado de los Formularios 002 A DESCRIPCIÓN DDE PUESTOS y Formulario B RESULTADOS ESPERADOS DEL PUESTO PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL (POAI) para cada puesto de la estructura organizacional de la Institución. Concluye señalando que, en virtud a los antecedentes, al análisis realizado y la necesidad de contar con un instrumento normativo que responda a la Estructura Organizacional y Escala Salarial, corresponde aprobar el Manual de Puestos,



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

5 de 7

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



constituido por el conjunto de POAIs y recomienda que previo informe jurídico de control de legalidad emitido por la Dirección Jurídica, así como el informe de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional.

Que mediante INFORME TÉCNICO SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 186/2024, de 27 de diciembre de 2024 el Responsable de Planificación y Gestión Institucional concluye señalando que de la revisión efectuada, a las adecuaciones de formato, se establece que el enfoque y estructura del Manual de Puestos constituido por el conjunto de Programas Operativos Individuales del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, reúnen todos los requisitos formales y se encuentran dentro del marco normativo vigente, por lo que, corresponde continuar su trámite de aprobación y recomienda remitir a la Dirección Jurídica, para que previo análisis legal proyecte la Resolución Administrativa para la aprobación del “Manual de Puestos” constituido por el conjunto de Programas Operativos Individuales del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, cuya implementación estará a cargo de todo el personal del SEPREC, recomienda asimismo, dejar sin efecto la Resolución Administrativa 487/2022 de 14 de diciembre de 2022.

Que la Dirección Jurídica, a través del INFORME JURÍDICO SEPREC/DJ N°249/2024 de 31 de diciembre de 2024, luego de realizar el análisis de la normativa legal, y en consideración a lo manifestado en el INFORME TÉCNICO SEPREC/DAF/GTH/INF Nro. 131/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 y el INFORME TÉCNICO SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 186/2024, de 27 de diciembre de 2024, que los mismos se enmarcan en las condiciones establecidas en el artículo 17 (Proceso de Programación Operativa Anual Individual) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal; asimismo se evidencia que los mismos se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos y los inmediatos superiores, documentos que definen los objetivos de cada puesto, así como los resultados que se esperan de su desempeño, recomendando en el marco de lo establecido en el Artículo 8 Inciso i) del Decreto Supremo 4596 de 06 de octubre de 2021, aprobar los Programas Operativos Anuales Individuales POAIs que en su conjunto se denomina “Manual de Puestos” del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Manual de Puestos” del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, constituido por 140 Programas Operativos Anuales Individuales, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi

Oficina Central La Paz



SEPRECBolivia



info@seprec.gob.bo



800 10 29 92



www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas, la difusión del "Manual de Puestos" del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 487/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

Regístrate y Comuníquese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

